



RESOLUCIÓN NÚMERO 1023 DE 2016

" Por la cual se conforma una lista de elegibles para proveer un cargo de Carrera Administrativa para la Convocatoria No. 005-2015 en el Concurso de Ascenso 2015 de la Universidad Nacional de Colombia"

EL VICERRECTOR DE LA SEDE PALMIRA

En uso de facultades legales, estatutarias y en especial las delegadas mediante Resolución de Rectoría General No. 1494 del 6 de octubre de 2009 artículo 8, numeral 1, y

CONSIDERANDO

La Universidad Nacional de Colombia en el capítulo V del Acuerdo número 67 del 28 de agosto de 1996 del Consejo Superior Universitario –Estatuto de Personal Administrativo-, adoptó la normatividad que regula la Carrera Administrativa en esta Entidad, en ejercicio de su autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 16 del Acuerdo 67 de 1996, el ingreso, promoción y ascenso a la Carrera Administrativa en la Universidad Nacional de Colombia, se hará exclusivamente mediante concurso.

A través Resolución de Rectoría N° 454 del 23 de diciembre de 1998 modificada con Resolución de Rectoría N° 391 del 12 abril de 2010, se reglamentó el Acuerdo 67 de 1996 en materia de Carrera Administrativa, específicamente se expidió la reglamentación de los concursos para la provisión definitiva de empleos vacantes de Carrera Administrativa.

Que mediante Resolución de Rectoría número 1572 del 19 de Diciembre de 2014, *"se reglamenta y convoca el Concurso de ascenso 2015 para la provisión definitiva de cargos vacantes de carrera administrativa que hacen parte de la Planta Global de Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia"*.

Que conforme a lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia- Sede Palmira, mediante convocatoria 005-2015 convocó a concurso de ascenso para proveer un (1) cargo vacante de Técnico Administrativo 40602 PCA, con dedicación de Tiempo Completo, adscrito a la Dirección de Personal de la Sede Palmira

Que el Artículo 27 de la Resolución 1572 de 2014 contempla: *"Terminado el concurso y en firme los resultados, el nominador expedirá la lista de elegibles con los candidatos aprobados y en riguroso orden de mérito; dicha lista tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución en que se publique"*.

Que de conformidad al literal c) Artículo 37 de la Resolución 391 de diciembre de 2010, cuando se presente empate, el nombramiento recaerá en quien haya obtenido la calificación más alta en la prueba de mayor valor o peso porcentual dentro del concurso. Si persiste el empate, el nombramiento recaerá en quien haya obtenido la calificación más alta en la segunda prueba de mayor valor o peso porcentual dentro del concurso.

40

Que mediante Acta No. 20 de 2 de noviembre de 2016, el Comité de Carrera Administrativa de la Sede Palmira, teniendo en cuenta que se han concluido todas las etapas del concurso de ascenso 2015 y que sus resultados se encuentran en firme, aprobó el informe final, para proceder con la conformación y publicación de la lista de elegibles del Concurso de Ascenso de Carrera Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira.

Que por el presente Acto Administrativo, la Vicerrectoría de la Sede en uso de sus facultades y de conformidad con el informe consolidado del concurso de ascenso 2015, procede a proferir la lista de elegibles para proveer un (1) cargo vacante de Técnico Administrativo 40602 PCA, con dedicación de Tiempo Completo, adscrito a la Dirección de Personal de la Sede Palmira.

En mérito de lo expuesto, el Vicerrector de Sede de la Universidad Nacional de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en orden de mérito la lista de elegibles para proveer un (1) cargo vacante de Técnico Administrativo 40602 PCA, con dedicación de Tiempo Completo, adscrito a la Dirección de Personal de la Sede Palmira, ofertado en el marco del concurso de ascenso en Carrera Administrativa efectuado según la convocatoria 005-2015, así

| PUESTO | IDENTIFICACION | APELLIDOS Y NOMBRES | PUNTAJE |
|--------|----------------|-------------------------------|---------|
| 1 | 66.777.735 | DUQUE ERIKA ALEXANDRA | 89,16 |
| 2 | 94.326.938 | RODRIGUEZ TORO CARLOS ALBERTO | 81,54 |
| 3 | 51.871.573 | AVENIA REYES LEYDA | 79,93 |

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 37 y 41 de la Resolución 391 de 2010, la lista de elegibles podrá ser modificada por el nominador, cuando:

a. Cuando se comprueba que se cometió error aritmético en la sumatoria de los puntajes de las distintas pruebas, caso en el cual la lista de elegibles se adicionará con una o más personas que deberán ser ubicadas en el puesto que les corresponda.

b. Cuando la lista de elegibles sea adicionada con una o más personas y como consecuencia de ello se requiera reubicar a una o más personas, dentro del nuevo orden que corresponda a cada uno de los integrantes de la lista de elegibles.

c. Cuando se verifique que uno de los integrantes de la lista de elegibles no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria en la cual se inscribió, en este caso será excluido de la lista de elegibles.

d. A quien se le compruebe que ha aportado documentos falsos o adulterados.

e. Quien sin justa causa a juicio del Comité de Carrera Administrativa de Sede no acepte el nombramiento para el empleo objeto del concurso.

ARTICULO TERCERO: La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de firmeza de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución 1572 de 2014 de Rectoría.

ARTÍCULO CUARTO En firme la lista definitiva de elegibles se enviará al nominador para la realización de los nombramientos en ascenso, de conformidad con el artículo 28 de la Resolución 1572 de 2014 de Rectoría.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 1572 de 2014, la presente resolución se comunicará al correo electrónico registrado por el aspirante y se publicará través de la página web del concurso de ascenso.

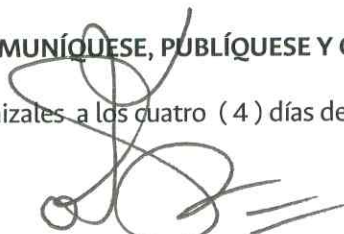
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante el Vicerrector de Sede, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en los términos contemplados en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal de la Sede, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los cuatro (4) días de noviembre de 2016.



JESUS SIGIFREDO VALENCIA RIOS
Vicerrector

Elaboro: Lilia Graciela Gómez Alvarado
Revisó: Sandra Marcela Muñoz Cerón